

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1847.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.*)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Direccion de Gobierno, Ayuntamientos.—Núm. 247.

Quasi todos los Alcaldes de esta provincia me han dado parte de haberse nombrado los asociados, con quienes han de proceder á la rectificacion de las listas, que han de servir para la próxima renovacion de Ayuntamientos, y al par que doy las gracias á los que así lo han hecho, conmino por última vez á los morosos para que lo verifiquen sin demora. Al propio tiempo recuerdo á todos por tercera vez la obligacion de darme cuenta antes del dia 19 del actual de quedar rectificadas las respectivas listas, que precisamente han de fijar al público desde el citado dia hasta el 31 del mismo mes; en la inteligencia que de las reclamaciones que surjan de la falta de este requisito, haré responsables á los Alcaldes, mancomunadamente con los Secretarios de los Ayuntamientos. Leon 1.º de Agosto de 1851.—Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 248.

El Comandante del destacamento de la Guardia civil de Frechilla con fecha 12 de Junio último me dice lo que sigue.

«Habiendo reconocido el que suscribe en el dia 7 del actual la casa de Mariano Paredes vecino de Mazuecos por sospecha que se le tenía, hallé en la misma seis corambres de vino y una maroma de cáñamo de 25 varas de largo, que segun me ha manifestado la autoridad del mismo, los espresados efectos han sido robados á unos carreteros que en el año de 1849 bajaron por esta comarca á ganar su vida, ignorando el pueblo donde dichos carreteros puedan ser, solo he podido adquirir que son de algunas de esas riberas de la pro-

vincia del cargo de V. S. que son ribera de Almanza, Gradefes, Bofiar y Curueño. Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. se sirva insertarlo en el Boletin oficial para que llegando á noticia de todas las autoridades dependientes de su cargo, estas lo hagan saber á sus vecinos, pasando desde luego á esta la persona que sea acreedora á recoger dichos efectos los cuales dando sus señas recogerá y le entregará el Sr. Teniente Alcalde del mencionado Mazuecos donde quedaron depositados en dicho dia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos que se espresan. Leon 22 de Julio de 1851.
—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 249.

El Juez de 1.ª instancia de Frechilla con fecha 16 de Junio último me dice lo que sigue.

«Hallándose pendiente en este Juzgado causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de unas corambres, maromas y otros efectos ejecutado á unos carreteros que se hallaban en la villa de Mazuecos comprension de este partido vendiendo madera de chopo y dormiendo en la plaza pública de dicha villa en una de las noches de los meses de Junio ó Julio del año pasado de 1849; y como para la continuacion de dicha causa sea requisito indispensable averiguar el nombre y vecindad de los robados, y por otra parte se cree puedan pertenecer á esa provincia, se ha acordado en este dia dirigir á V. S. la competente comunicacion á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial el competente anuncio con las señas de los efectos robados y todas las demas circunstancias necesarias para dicha averiguacion, esperando de V. S. me acuse el recibo de esta comunicacion, y la vecindad y nombre de los robados caso de que se indague.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial con espresion de la nota de los efectos que se cita, á los

fines mencionadas. Leon 22 de Julio de 1851.—
Agustin Gomez Inguanzo.

Efectos robados.

Seis pellejos de dos cántaras de cabida poco mas ó menos, cuatro de ellos en buen estado y dos con mordaza de madera al hondon, una de media cuarta y otra de media vara, estos en peor estado, una maroma de cáñamo de media pulgada de grueso y veinte y cinco varas de largo, dos ó tres talegas y una fiambrera cuyas señas se ignoran.

Administracion de Contribuciones Indirectas de Leon.

El tercer trimestre del corriente año por la Contribucion del derecho de Consumos vence el dia cinco de Agosto. Asi que los Ayuntamientos que antes del diez me avisen oficialmente que ingresarán en la Tesorería de Rentas el importe de su respectivo trimestre, les doy palabra de no apremiarlos durante el mismo: pero lo verificaré sin consideracion ninguna, trascurrido que sea, caso de no cumplir. Leon 28 de Julio de 1851.—Ramon Alvarez Quiñones.

ANUNCIOS OFICIALES

RECTIFICACION.

En el Boletín núm 88 del día 23 del mes actual en la relacion de fincas del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan que se publican para su remate, debe entenderse que los molinos tienen nueve ruedas y dos pesqueras, en vez de once ruedas y una pesquera que se anuncian. Leon 30 de Julio de 1851.—Agustin Gomez Inguanzo.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, se suspende hasta el dia 10 del próximo Agosto el remate en pública subasta en esta capital y los partidos, de los foros y censos de Regulares de ambos sexos y encomiendas de la órden de San Juan, que se espresan en el Boletín oficial de 28 del actual.

Y se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Leon 31 de Julio de 1851.—Leandro Villar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se espresan, el cual se anunció en el Boletín de 23 de Junio último para el 21 de Julio inmediato, se publica de nuevo para el 26 de Agosto próximo en los mismos términos y con las mismas circunstancias manifestadas en el referido anuncio.

Habiéndose posturado por D. Miguel Antonio Fernandez vecino de Mansilla de las Mulas el prado regadío de cabida de una fanega y nueve celemines sito en el término de Villafalé en 4,700 rs., he tenido por conveniente admitir dicha proposicion.

En tal concepto se anuncia en este periódico oficial para que llegando á noticia de los que quieren interesarse en la adquisicion de la espresada finca puedan hacerlo con tal que propongan la mejora de la 4.ª parte dentro del término legal de 90 dias á contar desde el siguiente á la celebracion del remate, cuya mejora podrá hacerse en la Secretaría de este Gobierno de provincia, ó bien en la del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas. Leon 26 de Julio de 1851.—Agustin Gomez Inguanzo.

Fincas no subastadas y que se anuncia de nuevo su remate para el dia 26 de Agosto inmediato.

TIPOS.

Rs. mrs.

Un prado regadío de buena calidad término de Mansilla de las Mulas y sitio de las Valsas, de cabida de cinco fanegas y cuatro celemines, tasado en. 10,660

Una casa en el casco de la propia villa calle de la Concepcion que hoy ocupa el Ayuntamiento, la que deducido el censo de 7 rs. y 17 mrs. está tasada en. 2,750

Finca subastada que se anuncia para la admision de las proposiciones que cubran la 4.ª parte de su remate.

Cantidad del remate.

Rs. mrs.

Un prado regadío de buena calidad y cabida de una fanega y nueve celemines en el término de Villafalé. 4,700

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del Ayuntamiento de Prioro, cuya dotacion consiste en 3,000 rs. cobrados por el Depositario y entregados por trimestres, con mas una libra de lino satisfecha por cada vecino del lugar de Prioro, y otra de queso por los de Tejerina, cuyos dos pueblos constituyen el Ayuntamiento. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento; en el bien entendido que para el dia 6 de Setiembre próximo ha de estar provista la plaza mencionada.

Vicaría de San Millan y Abadía de Arbas.

No hallándose el Sr. Esteban Gutierrez vecino de Benflera en disposicion de continuar percibiendo la rentas de la Abadía de Arbas, que yo habia puesto á su cuidado, por su edad tan avanzada; y falta de salud, he dado este encargo á D. Manuel Garcia Quiñones escribano y vecino de Lagüelles: lo que se hace saber á los interesados para que desde este año hagan el pago de las rentas, vencido que sea el plazo, á dicho D. Manuel Quiñones. Leon y Julio 28 de 1851.—Casimiro Gonzalez Luna.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon